

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

Página de



I II

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 012-2 022

AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE | POR BOMBEO CASERÍO
CAXNAJUP SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA HUEHUETENANGO En el

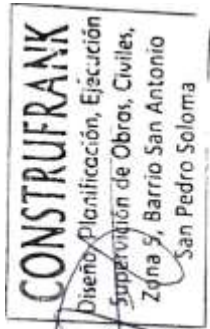
municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a dieciséis días del mes de marzo dos mil veintidós, por una parte EMILIO FRANCISCO ANDRÉS de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en el sector Escuela Oficial Urbana Mixta Armin Ramos Méndez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Rafael la Independencia, del departamento de Huehuetenango, con número de cuentadancia te tres guion trece guion catorce (T3-13-14), actúo en mi

CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL de san Rafael la Independencia Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, y con acuerdo de adjudicación de cargo número CATORCE (14) de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve (20/08/2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, extendido con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve por el Presidente de dicha Junta Elfego Felipe Osorio Monjaraz; Secretario Jorge Luis Mérida Monterroso,

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

Página de

y Vocal Hugo Rubén Gómez Gómez; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte del libro de actas de Sesiones Municipales Extraordinarias de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitida por el Secretario Municipal de la mencionada



2 II

Municipalidad señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, y que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" cuya representación es de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; facultado por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, según certificación del Acuerdo Municipal contenido en el punto TERCERO del Acta Número: CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS, de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en donde se APROBÓ LA ADJUDICACIÓN efectuada por la Junta de Cotización de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, a favor de la Empresa "CONSTRUFRANK", con Dirección Comercial en la 7ª AVENIDA 1-06 ZONA 5 SOLOMA, HUEHUETENANGO, para la ejecución del Proyecto: AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (POR BOMBEO) CASERÍO CAXNAJUP SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, y se nombró al Alcalde Municipal para que en representación legal de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

Página de

que preside, suscriba contrato con la referida Empresa por lo que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte el señor: FRANCISCO BENJAMÍN CARDONA DÍAZ, de treinta y cuatro años de edad, constructor, con instrucción, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en Barrio San Antonio, San Pedro Soloma, Huehuetenango, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos ochenta y tres espacio sesenta y tres mil setecientos setenta y dos espacio un mil trescientos ocho (2283 63772 1308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de

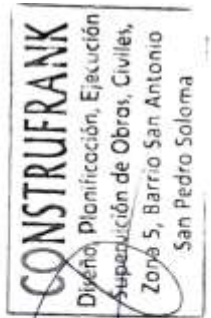


3 | 1

San Pedro Soloma, del departamento de Huehuetenango, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUFRANK" acreditada con patente de comercio número: Quinientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro (586064), folio: Ciento cincuenta y dos (152), libro: Quinientos cuarenta y ocho (548), categoría UNICA extendida por el Registro Mercantil de la República de

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

Página de



Guatemala, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas número de Registro: Nueve mil once (9011) del libro de Registro de Proveedores, folio ochenta mil novecientos cincuenta y cinco (80955), en estatus HABILITADO, número de resolución: 202278179, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, (09/02/2,022), con vigencia hasta el veintidós de mayo del año dos mil veintidós (22/05/2,022), que indica una capacidad técnica y financiera de: Ochenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco quetzales con dieciocho centavo (Q. 82, 144,995 18), con Identificación Tributaria Número: Cincuenta y tres millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos treinta y ocho (53416538), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social bajo número: Cincuenta y tres millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos treinta y ocho (53416538), con dirección comercial en la 7ª AVENIDA 1-06 ZONA 5 SOLOMA, HUEHUETENANGO, lugar que señala para recibir notificaciones, que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA, ambos comparecientes

A aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización pública llevada a cabo por la Municipalidad de San Rafael la Independencia

Departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

Página de



el número de NOG' 16486854, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos

el número de
Decreto Número
Estado y sus r
reformado por
lo sucesivo se
adjudicó a la

Números 147-2016 y 172-2017, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Cotización adjudicó a la Empresa "CONSTRUFRANK", para la ejecución del proyecto.

"AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (POR BOMBEO) CASERÍO CAXNAJUP SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA HUEHUETENANGO"•

según acta
VEINTIDÓS
fecha QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (15/03/2,022), aprobada dicha adjudicación mediante Acuerdo Municipal, contenido en el punto

número ONCE GUION DOS MIL (11-2,020) de la Junta de Cotización, de

TERCERO del Acta Número. CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (0112,022), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, (15/03/2,022) y con base a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-Número: DIEZ (IO), de fecha DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, (16/03/2,022), emitida por la Encargada de Presupuesto y aprobado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUFRANK
Diseño, Planiificación, Ejecución,
Supervisión de Obras, Civilen,
Zona 5, Barrio San Antonio
San Pedro Sula



MUNICIPALIDAD DE
 SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
 DEPARTAMENTO DE
 HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

Página de

El contratista ejecutará el proyecto: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (POR BOMBEO) CASERÍO CAXNAJUP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA. HUEHUETENANGO", debiendo realizar los trabajos de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de éste proyecto, el contratista deberá ejecutar los reglones de trabajo que se detallan a continuación:

NUMERO REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PIU Q.	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	2.778 00	Q 11 65	Q 32 363.70
2 1	ZAPATA DE 0 80'0 80•0 20mts	UNIDADES	4 00	Q 1 420.00	Q 5,680 00

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.



Página 5 de 11

2.2	CIMIENTO CORRIDO DE 0.30 • 0.20m	ML	8.00	Q 680 00	
2.3	MURO DE CIMENTACION		4.40	Q 850 00	Q 3 740 00 5 256 00
2.4	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14 • 0.19m	ML	7.30	Q 720 00	Q
2.5	COLUMNA TIPO 1 DE 0.14'0.14m	ML	15.50	Q 500 00	Q 7.750 00
2.6	MURO DE BLOCK		13.80	Q 625 00	Q 8,625 00
2.7	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14 • 0.20m	ML	7.90	Q 555 00	Q 4 384 50
2.8	SOLERA FINAL DE 0.14 • 0.20m	ML	9.10	Q 640.00	Q 5,824 00
2.9	LOSA e=0.10mts	M2	825	Q 1 00	Q 8 992.50
2.10	INSTALACION ELECTRICA	UNIDAD	1 00	Q 3,405.30	Q 3 405 30
2.11	ACABADOS	M2	39 00	Q 330 00	Q 12,870 00
2.12	BANQUETA DE 0.30*0.10mts	M2	2.40	Q 2,700 00	Q 6,480 00
3	LINEA DE IMPULSION	ML	402.00	Q 501.50	Q 201,603 00
4	LINEA DE DISTRIBUCION	ML	2376 00	Q 78 75	Q 187,110.00
5	TANQUE DE IMPULSION DE 20 M3 Y TANQUE DE DISTRIBUCION DE 20 M3	UNIDADES	2 00	Q 96,800 00	Q 193,600 00
6	CONEXIONES DOMICILIARES	UNIDADES	47 00	Q 2,008 00	Q 94376 00
PRECIO TOTAL DEL PROYECTO					Q 787,500.00

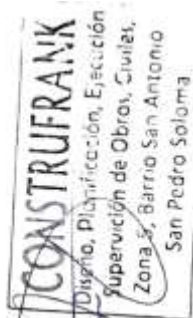
Para un total general de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.

QUETZALES EXACTOS (Q. 787,500.00). TERCERA: VALOR DEL
CONTRATO Y

FORMAS DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 787,500.00), monto que será cancelado de la forma siguiente. a) ANTICIPO: Se dará un antiapo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 del Reglamento, al firmarse y legalizarse el presente contrato consistente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 157,500.00), previo el contratista deberá entregar la fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y el plan de inversión del antiapo

b) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra, debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, se efectuará postenor a la revisión y estimación de avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento, y la aprobación del Concejo Municipal c) El último pago se otorgará al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales y haber entregado las



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

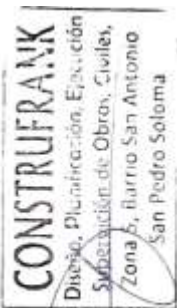
MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA
INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA, C.A.



HUEHUETENANGO.

Página 6 de 11

fianzas de conservación y saldos deudores. CUARTA: PLAZO SANCION: EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y se compromete a entregar el proyecto totalmente terminado y a entera satisfacción de la Municipalidad en un plazo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra deberá pagar una multa de cero punto cinco por millar ($0.5/1000$) sobre el total de la obra, por cada día de atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido para llegar a un acuerdo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto, sin previa autorización de la Municipalidad, b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley, c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley, d) Deberá utilizar para los trabajos materiales que respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución del proyecto y contar con personal técnico profesional en la materia para la realización de los trabajos, así como mantener un ingeniero civil colegiado activo para que intervenga en la ejecución de la obra, que tenga representación del contratista en el campo en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto, y, e) Deberá elaborar y colocar en el lugar físico donde se realiza la obra, un rótulo que

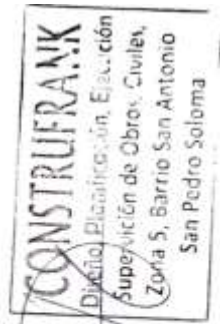


MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA
INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA, C.A.



HUEHUETENANGO.

Página 7 de 11



indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo, tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que se le proporcionen en la Dirección Municipal de Planificación. SÉPTIMA: GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera, hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago. Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza equivalente al 10% del monto del contrato, según artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, el cual garantizará un 10% del pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas de IGSS y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra originada por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra conforme el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. IV: FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la Municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios,

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA
INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA, C.A.

prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA



HUEHUETENANGO.



Página 8 de 11

MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete: a) Hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, b) Supervisar constantemente la ejecución física del proyecto, cuyas visitas del Supervisor deberán registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto deberá mantener en el lugar de la ejecución del proyecto. NOVENA: PROHIBICIONES: a) El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato, b) Se prohíbe al contratista utilizar los fondos producto del anticipo para otros fines que no sean para la ejecución del proyecto. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, FRANCISCO BENJAMÍN CARDONA DÍAZ, propietario de la empresa "CONSTRUFRA.NK", bajo juramento solemne

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA
INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA, C.A.

y voluntario manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO Yo, FRANCISCO BENJAMÍN CARDONA DÍAZ, propietario de la empresa "CONSTRUFRANK", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así mismo las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. DECIMA SEGUNDA Yo, FRANCISCO BENJAMÍN CARDONA DÍAZ, propietario de la empresa "CONSTRUFRANK", bajo Juramento solemne y voluntario manifiesto que de conformidad con lo establecido en el artículo tres punto resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo del año dos mil dieciséis por el Consejo Nacional de Desarrollo

Urbano y Rural -CONADUR- que incluyó en la ejecución del proyecto las medidas de

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.



Página 9 de 11

Mitigación o Reducción de Riesgos a Desastres que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública —

AGRIIP- DECIMA TERCERA COORDENADAS GEOGRÁFICAS. De conformidad con el Artículo 80 del Decreto Número 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala queda establecido que el proyecto objeto de éste contrato, está ubicado dentro de las coordenadas siguientes: Latitud • 15° 42' 50 80" N, Longitud 91 ° 30' 45 36" O DÉCIMA CUARTA. INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Muntapalldad Consejo Departamental de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobiernos inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataaones del Estado y 46 y 47 de su reglamento, acuerdo Gubernativo Número 122-2016 pero si los trabajos no estuvieran terminados conforme a planos y especificaaciones la comisión manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones al contratista para que corrija las deficiencias señaladas, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Posterior a la recepción se suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que señala la Ley y se podrá extender el finiquito respectivo DÉCIMA QUINTA AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES El contrato se podrá modlfiaer únicamente a través de addéndum, por causas que determina la ley o por acuerdo entre las partes El plazo de ejecución pactado solo podrá prorrogarse una sola vez mediante addendum artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 24 del Decreto Número 9-2015 y artículo 43 del reglamento, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales • 1) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecte el desarrollo de la ejecución del



DE

Página 10 de 11

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO HUEHUETENANGO. GUATEMALA,
C.A.



proyecto. 2) Po
en las especific
resulten neces
competente. DI
podrá dar por
responsabilidad
circunstancias:
c) Por mutuo a

conciliatoria,
de lo
Municipal de



2) Por ejecución de nuevos trabajos en el proyecto, por cambios y adcones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyeao necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la autondad competente DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO La Muntapalldad podrá dar por terminado el contrato Sin necesidad de declaración judicial y Sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo, b) Por incumplimiento de las obligaoones acuerdo de las partes, d) por casos fortuitos o de fuerza mayor, e) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato .

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes denvidas del presente contrato administrativo, serán resueltos a la mayor brevedad posible por ta vía caso contrario se someterán a la competencia del tribunal Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaaciones o atactones la Municipalidad, el Palacio San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, con Dirección comercial en la r AVENIDA 1-

06 ZONA 5 SOLOMA HUEHUETENANGO, dirección de la oficina de la empresa Constructora

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezca las leyes del país DÉCIMA NOVENA:

APROBACIÓN Para que el presente contrato surta sus efectos es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de San Rafael ta Independencia, departamento de Huehuetenango, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado


VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Nosotros tos comparecientes en las calidades con que respectivamente actuamos damos lectura al presente contrato, el cual bien enterados de su contenido, objeto validez y demás

MUNICIPALIDAD DE
 SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
 DEPARTAMENTO HUEHUETENANGO. GUATEMALA,
 C.A.



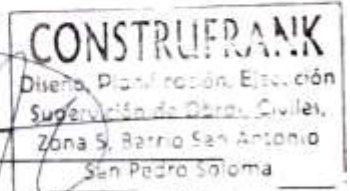
MUNICIPALIDAD DE
 SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
 DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
 GUATEMALA, C.A.

efectos legales correspondientes, lo ratificamos y aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmiendas alguna y firmamos al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de once (11) folios de hojas con membrete de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, en el mismo lugar y fecha consignada al principio. Damos fe.


 Emilio Francisco Andrés
 Alcalde Municipal.




 Francisco Benjamin Cardona Diaz
 Propietario Empresa
 Contratista



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS En San Rafael la Independencia, del Departamento de Huehuetenango, el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, como NOTARIO(A), DOY FE a) Que las dos firmas que anteceden a la presente, son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: **EMILIO FRANCISCO ANDRÉS, ALCALDE MUNICIPAL Y FRANCISCO BENJAMÍN CARDONA DÍAZ**, propietario de la empresa "CONSTRUFRANK", b) Que por no conocer a los signatarios se identifican, a través del Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación CUI un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314) y dos mil doscientos ochenta y tres espacio sesenta y tres mil setecientos setenta y dos espacio un mil trescientos ocho (2283 63772 1308), extendidos, el primero en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del Municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, y el segundo, en el -RENAP-, del Municipio de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, b) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el o la infrascrito(a) Notario. Do y fe.


 Emilio Francisco Andrés
 Alcalde Municipal




 Francisco Benjamin Cardona Diaz
 Propietario Empresa
 Contratista



ANTE MI

